



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, informando que se interpuso recurso contra la providencia anterior. Sírvase Proveer.

**Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 439 00			
<b>DEMANDANTE</b>	ERC ingeniería y servicios EU	<b>DOC. IDENT.</b>	830.082.780-9
<b>DEMANDADO</b>	Axa Colpatria seguros de vida S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por las costas del trámite ordinario		

Visto el informe secretarial, pasa el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante ERC Ingeniería, el cual se resume de la siguiente manera:

El apoderado de la ejecutada interpuso recurso contra el numeral 5° de la providencia del 01 de noviembre, que requiere allegar un poder actualizado con la respectiva certificación bancaria para la entrega de dos títulos judiciales. Sustenta la parte recurrente que el título reclamado debe ser entregado a la ejecutada, como consecuencia de las costas a su favor derivadas de un recurso de casación.

Al respecto, este Despacho no le da la razón al recurrente en sus argumentos, pues encuentra que los mismos se derivan de una confusión en el auto que libró mandamiento de pago. Si bien es cierto, ERC Ingeniería es la parte ejecutante dentro del proceso en cuestión, no es menos cierto que la señora Gloria Jurado y el señor Nelson Benavides fueron los demandantes en el proceso ordinario que antecede. De tal manera que los títulos que se refieren en el numeral 5°, son los títulos derivados de la condena impuesta a Axa Colpatria en el trámite declarativo y no de las costas del recurso de casación, situación que fue especificada en el auto que libró mandamiento de pago y que se encuentra soportada en los documentos 06, 07 y 08 del expediente digital:

*“Por otro lado, aunque no se ha iniciado demanda ejecutiva por parte de Nelson Benavides y Gloria Catalina Jurado, se allegó constancia de cumplimiento de la sentencia, esto es, el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a favor de ellos. Aunado a ello, se observa la existencia de dos títulos judiciales a favor de ellos, por la suma de \$105.516.916.00, M/cte para cada uno.”*

De tal manera que las mismas deben ser entregados a las personas señaladas o en defecto a su apoderado, tal como se procederá.

Asimismo, es menester reiterar que en el presente asunto no se ha acreditado que Axa Colpatria haya realizado el pago de las costas en sede casación, ni existen títulos judiciales a favor de la ejecutante ERC Ingeniería, pues esa es la razón principal por la cual se libró mandamiento de pago, tal como se desprende del numeral 1° de la providencia que antecede. En consecuencia, no se accederán a las pretensiones de la parte ejecutante ERC Ingeniería. Por tanto, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO: NO REPONER** el numeral 5° de la providencia del 01 de noviembre de 2022, por las razones expuestas antes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: ORDENAR y AUTORIZAR** la entrega de los depósitos judiciales relacionados a continuación, a favor del **Dr. JORGE ORLANDO RUBIANO CARRANZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.327.657 y T.P. No. 45.964, mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título aportó certificación bancaria, la cual da cuenta que es el titular de la Cuenta de Ahorros No. 23000434846 del Banco Caja Social:

1. Título judicial No 400100008531530 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (105.516.916.00)**.
2. Título judicial No 400100008531531 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (105.516.916.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 09 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º <b>191</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b4ad5da1c2a34b8678c8ef025e8e31ce7549b6c894b8efa632e2dcfed26905**

Documento generado en 09/12/2022 12:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>